



MINUTA NO. IMP. 15B. 05. 2021

LUGAR: Secretaría de Movilidad

CONVOCA: DRSUSMUS

TEMA: Políticas parámetros surgientes San Benito

FECHA: 10. 09. 21

NOMBRE	PROCEDENCIA	CORREO	TELÉFONO	FIRMA
1. Guillermo Kutiln	SEMOMI / PESQUISAS	raulvaredundk@sdm.mex		
2. Loreal Muehney	SEMOMI / DERIVADOS			
3. Oscar Sostero	SEMOMI / SEGE	osq.semomi@gmail.com		
4. Omar Lara Alonso	CEPENSUR NEHOP	Omar.lara@cepensa.com.mx		
5. MARCELO GOMEZ	CEPENSUR	MARCELOGOMEZ@CEPENSUR.COM.MX		
6.				
7.				
8.				

ACUERDOS:

- 1 Se informa que no se cuentan con observaciones importantes a los estudios, sin embargo deberán considerarse especificar datos y costos a fin de tener un mejor control respecto a cuestiones operativas.
- 2 Se les informa que la implementación sería posterior a la actualización del Reglamento para el control de Estacionamiento en la Vía Pública, lineamientos del mismo y modificaciones a los Títulos de Concesión.
- 3 Se consideraran aproximadamente 8-12 semanas, lo cual estará sujeto al punto 2
- 4 Se deberán actualizar autorizaciones de cumplimiento y validar la vigencia de las existentes.



5) Se compartirá Manual de Identidad Gráfica para generar los materiales gráficos de socialización

6) Se compartirá información técnica sobre tecnología con tarjetas de proximidad.

7) Se realizará mesa técnica conjunta para coordinar el análisis de esta aplicación tecnológica con la oferta de proximidad

8) Se deberán considerar los gastos de estudios dentro de los gastos operativos ordinarios a considerar para los análisis

9) A su vez se deberá considerar la realización de estudios de factibilidad y comparativos, así como los de ampliación de horario, tarifa dinámica y demás medidas para el análisis del comportamiento de las zonas, considerando su costo al igual que en punto 8).

[Handwritten signature and scribbles covering the bottom half of the page]

21/2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombre, firma, domicilios y correo electrónico. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3,9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero **del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."